



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2024-01653886- -GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-40479401-GCABA-COMUNA15 y EX-2024-01653886-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2024-01653886-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 5 de enero de 2024 contra la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, bajo la órbita del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 30 de octubre de 2023, una organización de la sociedad civil solicitó información sobre el manejo de residuos en general y sobre las emisiones de gas metano en particular en rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE. En particular, solicitó: 1) identifique rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE desde su creación en 1978; 1.1) sobre cada uno, señale: a) localización, b) fecha de inauguración, c) estado (activo, en etapa de cierre, o en etapa de post-cierre) y, de corresponder, d) fecha de cierre; 1.1.1) indique si CEAMSE sigue realizando algún tipo de actividad en los rellenos sanitarios Bancalari (Tigre), Norte I y Norte II (General San Martín); 1.1.1.1) en tal caso, describa dicha actividad. 2) Provea contrato/s suscritos para el funcionamiento del centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos mediante técnica de Relleno Sanitario en una fracción del predio Campo de Mayo (complejo ambiental Norte III). 3) Indique si se realizan mediciones de emisiones de metano en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 3.1) en tal caso, 3.1.1) proporcione datos históricos, desagregados por a) año y b) relleno sanitario; 3.1.2) provea a) línea de base, b) valores de referencia, y c) comparación de resultados; 3.1.3) sobre cada medición realizada, señale: a) fecha en que fue efectuada, b) metodologías/técnicas, c) herramientas e indicadores utilizados, d) puntos de muestreo, e) frecuencia de muestreo, y f) resultados; 3.2) señale si dispone de datos sobre emisiones de metano obtenidos mediante satélites. En tal caso, provea estos datos. 4) Indique cuáles son los rellenos sanitarios sobre los que CEAMSE reporta para los inventarios nacionales; 4.1) indique tipo de datos de actividad reportados; 4.1.1) Especifique si informa sobre emisiones de metano; 4.2) Señale a) con qué frecuencia reporta estos datos y b) si sigue algún estándar o guía de procedimiento al reportar; 4.3) señale si los datos reportados se auditan. En tal caso, indique a) quién realiza las auditorías, b) con qué frecuencia, c) cómo se llevan a cabo, y d) resultados. 5)

Precise si existe un registro sobre los principales focos de emisión de metano en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 5.1) en tal caso, identifique dichos focos. 6) Indique si existe un sistema de detección de emisiones de metano en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 6.1) en tal caso, detalle cómo opera; 6.1.1) describa a) metodologías/técnicas, b) herramientas y c) indicadores que emplea; 6.1.2) especifique si brinda datos en tiempo real o en intervalos específicos de tiempo. 7) Indique si existen acciones de seguimiento de las emisiones de metano en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 7.1) en tal caso, detalle a) frecuencia con la que se realizan, b) puntos de monitoreo clave, c) metodologías/técnicas, d) herramientas, e) índices utilizados, y f) resultados. 8) Indique si se han adoptado medidas de seguridad para evitar la materialización de riesgos asociados al manejo de residuos (como emisiones de metano y otros gases de efecto invernadero, incendios y explosiones, contaminación por lixiviados) en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 8.1) en tal caso, especifique en qué consisten estas medidas. 9) Indique si existe un sistema de alerta temprana en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 9.1) en tal caso, detalle cómo opera; 9.1.1) especifique a) situaciones/eventos/incidentes que detecta y a los que busca responder, b) indicadores monitoreados y sus valores de referencia, c) cómo se emite la alerta, d) protocolos de respuesta, d) medios de comunicación y coordinación con responsables de CEAMSE y autoridades, e) capacitación de personal involucrado, y f) si incluye documentación y evaluación de situaciones/eventos/incidentes producidos. 10) Indique si existen planes/programas/estrategias de prevención de fugas de metano en los rellenos sanitarios de CEAMSE (incluidos los inactivos); 10.1) en tal caso, sobre cada una, detalle: a) en qué consiste, b) fecha de inicio, c) quién la gestiona, d) metas, e) grado de avance, f) estado de ejecución, y g) indicadores para monitoreo y evaluación utilizados. 11) Indique si existen políticas/planes/programas/estrategias/acciones de reducción de emisiones de metano en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 11.1) en tal caso, sobre cada una, detalle: a) en qué consiste, b) fecha de inicio, c) quién la gestiona, d) metas, e) grado de avance, f) estado de ejecución, e g) indicadores para monitoreo y evaluación utilizados. 12) Acompañe normativa que regula el manejo de residuos en los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos), incluyendo protocolos, manuales de procedimiento y guías. 13) Indique si CEAMSE recibe financiamiento u otras formas de cooperación internacional para el manejo de sus rellenos sanitarios (incluidos los inactivos); 13.1) en tal caso, describa tipo y alcance de esta cooperación, incluyendo: a) entidad que brinda el apoyo, b) actividades apoyadas (en particular si la mitigación de emisiones de metano es una de ellas), c) monto o valor, d) plazo. 14) Indique si se realizan auditorías de la operación de los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 14.1) en tal caso, 14.1.1) indique a) quién realiza las auditorías, b) con qué frecuencia y c) cómo se llevan a cabo; 14.1.2) acompañe informes de auditorías realizadas en el complejo ambiental Norte III. 15) Indique si se han realizado estudios sobre los riesgos asociados al manejo de residuos (como emisiones de metano y otros gases de efecto invernadero, incendios y explosiones, contaminación por lixiviados) para las comunidades aledañas a los rellenos sanitarios gestionados por CEAMSE (incluidos los inactivos); 15.1) en tal caso, acompañe estos estudios;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó el día 16 de noviembre de 2024 mediante el informe que obra en IF-2023-42889109-GCABA-DGTALGOB;

Que, el 4 de enero de 2024, la organización de la sociedad civil interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Consideró no contestados los siguientes puntos: 3, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.2, 4, 4.1, 4.1.1, 4.2, 4.3, 5, 5.1, 6, 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 8, 8.1, 9, 9.1, 9.1.1, 10, 10.1, 11, 11.1, 14.2;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 18 de enero de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo, remitido a este Órgano Garante mediante nota NO-2024-04571340-GCABA-DGTALMJ. Aportó mayor información respecto de los puntos de la solicitud que fueran señalados en el reclamo. Respondió a los puntos de agravio señalados en el escrito de reclamo. En cuanto a los puntos 3, 3.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.2, explicó que la información previa a 2007 no se encuentra digitalizada y que CEAMSE

realiza mediciones con equipo propio a partir del año 2021, mientras que aquellas anteriores a dicha fecha fueron realizadas por equipos externos. Respecto de los puntos 4, 4.1, 4.1.1, 4.2 y 4.3, aclaró que CEAMSE no reporta directamente a los inventarios nacionales y que, en caso de que la información reportada no sea suficiente para la autoridad ambiental correspondiente, dicha autoridad posee herramientas para estimar los datos del inventario de Gases de Efecto Invernadero a partir de años anteriores. Sobre los puntos 5, 5.1, 6, 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 9, 9.1 y 9.1.1, indicó que en el documento anexo denominado “Evolución PTGs actual”, remitido junto a la respuesta inicial, se encuentra debidamente determinado el lugar de donde provienen las emisiones difusas de gases. Señaló, además, que todos los procesos realizados por CEAMSE se encuentran certificados por las normas ISO correspondientes y que es la autoridad ambiental correspondiente quien ejerce el control sobre el sistema de alerta temprana de emisiones de metano y otros riesgos asociados. En cuanto a los puntos 8 y 8.1, explicó que las medidas de seguridad se relacionan con los procedimientos exigidos por los auditorios y que, en términos generales, se realiza el sistema de desgasificación activo de módulo de operación para reducir emisiones y evitar fugas. Respecto de los puntos 10, 10.1, 11 y 11.1, el sujeto obligado indicó que en los Complejos Ambientales de CEAMSE se realiza un sistema de desgasificación activo de módulo de operación para reducir emisiones y evitar fugas y que en los monitoreos participan técnicos y profesionales altamente especializados y se utiliza tecnología de alta calidad. Sostuvo que todos los resultados obtenidos son emitidos a los organismos de contralor correspondientes. Respecto del punto 14.1.2, reiteró que no ha recibido aún el informe definitivo respecto al monitoreo correspondiente al período 2022, atento a la complejidad que requiere la obtención de los resultados. Afirmó, asimismo, que toda información requerida por la autoridad ambiental competente correspondiente a un período anterior al año 2021 fue remitida oportunamente;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

